

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE SUBSIDIO CON  
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
DENOMINADO “CREACIÓN DE UN  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA  
PARA LA PESCA Y ACUICULTURA”,  
CÓDIGO 23ITP-P-245931.**

**V I S T O :**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, y N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Afecta N° 71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, de Corfo, y estableció las facultades de su Director Jurídico; en la Resolución Afecta N° 469, de 2011, de Corfo, en que consta el nombramiento de don Pedro Mena Marín como Subgerente de la Corporación, en la Resolución Exenta de Personal N° 219, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación;; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°11**, de 2023, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS- ETAPA PERFIL”**, en adelante las “bases”.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°22**, de 2023, de Corfo, se determinó la focalización del instrumento singularizado en el Considerando 1. precedente.
3. Los avisos publicados el 16 de febrero de 2023 y 11 de abril de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl, por los que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 8 de mayo de 2023.
4. Que, por **Acuerdo N°1.3**, adoptado en la **Sesión N°394**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 11 de agosto de 2023, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.026**, de 2023, de Corfo, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto denominado **“CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA”**, código **23ITP-P-245931**, presentado por el **Instituto de Fomento Pesquero**, en calidad de beneficiario, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
5. Que, en conformidad con lo señalado en los Considerandos anteriores, el 23 de noviembre de 2023, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, el que fue aprobado por **Resolución Electrónica Exenta N° 1.666**, de 2023, de Corfo.



6. Encontrándose dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del convenio de subsidio, el beneficiario, mediante correo electrónico, recibido el 17 de mayo de 2024, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, la que fue aprobada por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, en atención a los fundamentos recogidos en la correspondiente comunicación, mediante carta electrónica N°14.106, de 6 de agosto de 2024.
7. Que, el 9 de octubre de 2024, se celebró una modificación de convenio de subsidio entre el/la beneficiario y Corfo, la que se aprueba por el presente acto administrativo.

### RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** la modificación de convenio de subsidio suscrita el 9 de octubre de 2024, entre el **Instituto de Fomento Pesquero** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBSIDIO FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS-ETAPA PERFIL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago, a 9 de octubre de 2024, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Director Jurídico del Comité InnovaChile, don Pedro Antonio Mena Marín, cédula de identidad N°11.626.864-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; e **Instituto de Fomento Pesquero**, RUT N°61.310.000-8, en adelante “beneficiario”, representado, según se acreditará, por don **Gonzalo Pereira Puchy**, cédula de identidad N°9.286.166-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Blanco Encalada N°839, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

- 1) Mediante **Resolución Electrónica Exenta N°11**, de 2023, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS- ETAPA PERFIL**”, en adelante las “bases”.
- 2) La **Resolución Electrónica Exenta N°22**, de 2023, de Corfo, que determinó la focalización del instrumento singularizado en el número 1) precedente.
- 3) Los avisos publicados el 16 de febrero de 2023 y 11 de abril de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl, por los que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 8 de mayo de 2023.
- 4) El proyecto denominado “**CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA PARA LA PESCA Y ACUICULTURA**”, código **23ITP-P-245931**, en adelante el “proyecto”, presentado por el beneficiario el 7 de mayo de 2023, esto es, dentro del plazo informado en el aviso del 11 de abril de 2023, singularizado en el numeral 3) precedente, para presentar las postulaciones.
- 5) El numeral 13 de las bases del instrumento, que establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.
- 6) El **Acuerdo N°1.3**, adoptado en la **Sesión N°394**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 11 de agosto de 2023, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.026**, de 2023, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto singularizado, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- 7) En conformidad a lo señalado en los numerales anteriores, el 23 de noviembre de 2023, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, el que fue aprobado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.666**, de 2023, de Corfo.
- 8) Encontrándose dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del convenio de subsidio, el beneficiario, mediante correo electrónico, recibido el 17 de mayo de 2024, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, la que fue aprobada por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, en atención a los fundamentos recogidos en la correspondiente comunicación, mediante carta electrónica N°14.106, de 6 de agosto de 2024.

#### **SEGUNDO. Modificación.**

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de subsidio singularizado en la cláusula precedente, con el objeto de dejar constancia de la prórroga del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en el siguiente sentido:



a) Las partes vienen en prorrogar el plazo de ejecución para las actividades contempladas en el respectivo Proyecto, que era de **6 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprobó el convenio de subsidio individualizado en la cláusula primera, o del último acto administrativo, según corresponda, hasta el **14 de julio de 2024**.

b) **Reemplázase**, el párrafo primero de la cláusula tercera, por el siguiente:

“Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo comprendido entre el **14 de diciembre de 2023**, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto, hasta el **14 de julio de 2024**, que corresponde a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

c) **Elimínase** el párrafo segundo de la cláusula tercera.

d) **Reemplázase**, en la cláusula duodécima, el cuadro referido al Informe Final, por el siguiente:

<b>Final</b>	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	14 de agosto de 2024	N/A	N/A
--------------	--	----------------------	-----	-----

e) En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio de subsidio singularizado en la cláusula primera.

**TERCERO. Vigencia.**

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución de Corfo que la apruebe, o del último acto administrativo, según corresponda.

**CUARTO. Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Pedro Antonio Mena Marín**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución Afecta N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución Afecta N° 88**, de 2016, ambas de Corfo, que estableció las facultades del Subdirector Jurídico del Comité InnovaChile –hoy Director Jurídico de dicho Comité - en los proyectos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo; de la **Resolución Afecta N° 71**, de 2019, de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse el Comité InnovaChile y estableció que la función de Director Jurídico recaerá en el funcionario designado como Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; de la **Resolución Afecta N° 469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento como Subgerente de la Corporación, y de la **Resolución Exenta de Personal N° 219**, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de don **Gonzalo Pereira Puchy** para actuar en representación del Instituto de Fomento Pesquero, consta de Sesión Ordinaria N° 783, celebrada el 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, ante doña Natalia Ramirez Aranda, Notario Público de Viña del Mar, Suplente del Titular Luis Enrique Fischer Yavar.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación de convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”

Firmado:

**Nombre** : **GONZALO PEREIRA PUCHY**  
**Cargo** : **Representante**  
**Beneficiario** : **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**

**Nombre** : **PEDRO ANTONIO MENA MARÍN**  
**Cargo** : **Director Jurídico Comité InnovaChile**  
**Institución** : **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**



- 2°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pedro Antonio Mena Marín,  
Director Jurídico Comité InnovaChile**

